CONTRATO ANUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES CONTRATO MODALIDAD NO PRESENCIAL

En las comunas de sus respectivos domicilios, a **DD** de **MM** del **AAAA**, se ha convenido el presente contrato de prestación de servicios educacionales en modalidad a distancia (en adelante referido como el "Contrato") entre: **Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomás** (continuadora legal de la sociedad Centro de Formación Técnica Limitada), actual sostenedora del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, RUT No **65175242-6**, Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación, en adelante referida como la "Institución" o "Centro de Formación Técnica", representada por don(ña) **Catalina Ugarte Amenábar** RUT **13.434.779-1** y por Don **Francisco Ramírez del Campo,** RUT **10.336.565-1,** todos con domicilio en **Avenida Andrés Bello N° 2777, Piso 30 Las Condes, Santiago**, por una parte; y Don(ña) ……., en adelante referido(a) como el "Alumno" o "Estudiante", domiciliado(a) en …… RUT ……., de la otra parte.

PRIMERO: Por el presente Contrato, el Alumno contrata los servicios educacionales del Centro de Formación Técnica para que le imparta la carrera …….. (en adelante referida como la "Carrera"), y el Centro de Formación Técnica acepta y matricula al Alumno, a solicitud de este, a partir del Bimestre **…..** del año académico **2027** y por los cuatro bimestres inmediatamente siguientes hasta completar el año respectivo (en adelante referido como el Periodo Académico) obligándose a impartir al Alumno el plan de estudios de la Carrera de acuerdo a la malla curricular y a los programas de asignatura. Lo anterior, con sujeción al cumplimiento por el Alumno de los requisitos que en este Contrato se establecen.

La Carrera es impartida en Modalidad no presencial, sin perjuicio de lo cual se contemplan algunas evaluaciones y actividades presenciales que exigen de la concurrencia presencial y personal del Alumno, lo cual es aceptado expresamente por el Alumno. Las mencionadas actividades presenciales serán impartidas o requeridas en el campus, establecimiento o sede que la Institución determine al efecto.

El presente Contrato es anual, contemplando los cinco Bimestres sucesivos respectivos, y podrá renovarse automáticamente por el mismo plazo si se cumplen las condiciones establecidas en la cláusula Vigésimo Quinta del Contrato, aplicándose en tal caso los valores de arancel de matrícula y arancel de colegiatura anual que estuvieren vigentes según las políticas del Centro de Formación Técnica informadas oportunamente al Alumno.

SEGUNDO: Las asignaturas que impartirá la Institución al Alumno serán las que correspondan al plan de estudios vigente al momento de la matrícula, y sus condiciones, instructivos y procedimientos; el cual formará parte integrante del presente contrato y se encuentra disponible en el sitio web institucional www.cftsantotomas.cl

El Alumno que repruebe una o más asignaturas podrá inscribir la misma asignatura o bien, en su reemplazo, inscribir otras asignaturas para el bimestre siguiente con el objeto de completar sus créditos sin sobrepasar los máximos permitidos por los respectivos reglamentos.

La Institución revisará las mallas y planes de estudio anualmente y podrá incorporar mejoras o ajustes a los mismos. Lo anterior, en la medida que dichas mejoras obedezcan a razones estrictamente académicas y que se encuentren debidamente justificadas. Se considerarán tales, aquellas derivadas de la necesidad de realizar mejoras de los planes de estudios con miras actualizar o fortalecer los perfiles de egreso de las carreras, a ampliar o mejorar el campo ocupacional o laboral de sus egresados, y las demás que autorice la ley o que exija la autoridad pública educacional correspondiente. Los referidos cambios, serán informados a la comunidad académica con la debida anticipación.

TERCERO: El Alumno nuevo en un programa se compromete y obliga a: i) confirmar la carga académica del primer bimestre de su programa, en los plazos y condiciones determinados por la Institución y ii) rendir la primera evaluación, en el plazo establecido en su calendario académico.

En caso de no cumplir con una o ambas de las condiciones antes mencionadas, la Institución tendrá la facultad de poner término anticipado al presente contrato de prestación de servicios educacionales, no correspondiendo ninguna devolución de lo pagado por concepto de Arancel de matrícula.

CUARTO: El Alumno deberá pagar: i) el valor del arancel de matrícula de $....., al momento de matricularse, y ii) el valor del arancel de la carrera $..... , el cual se pagará, de acuerdo con el número de cuotas, valor y demás condiciones establecidas en el Anexo Comprobante de Matrícula del presente contrato, excepto si optare por el pago anticipado.

Cualquier pago parcial que se efectué se imputará primeramente al arancel de matrícula.

Los valores señalados podrán ser objeto de becas, convenios o descuentos internos de la Institución, así como de becas externas y/o Crédito con Aval del Estado o el que lo reemplace.

Las partes están de acuerdo en que las becas, convenios o descuentos de que sea beneficiario el Alumno son asignados sobre el saldo pendiente de pago que resulte luego de la aplicación de las becas otorgadas por organismos externos. Los excedentes producidos por la aplicación de becas no generarán devolución de valores al Alumno sino a la Institución de origen de los mismos. Sólo procederá devolución de valores al Alumno, cuando se produzcan excedentes por efecto de los pagos realizados con recursos propios por parte de este, priorizando las devoluciones a organismos externos y a la Comisión Ingresa (en este último caso, al banco que haya generado el crédito). Toda beca, convenios o descuentos internos otorgados por la Institución, al momento de la matricula, queda sujeto a las condiciones del Manual de Beneficios, Convenios y Descuentos (BECODE) vigente a la fecha.

La Institución no estará obligada a notificar el vencimiento de cada cuota mensual. Si de hecho lo hiciere, se entenderá sólo como una facilidad y no una obligación.

QUINTO: El pago, tanto del arancel de matrícula como de las cuotas mensuales del arancel anual de colegiatura antes señalados, se hará en el autoservicio de matrícula o pago en línea (Webpay) de la intranet del alumno. En todo caso, la Institución se reserva el derecho de modificar o sustituir el sistema de pago antes señalado, comunicándolo al Alumno a su correo electrónico institucional, con a lo menos 90 días corridos de anticipación y sin perjuicio de la obligación de la Institución de publicar este comunicado en la intranet de los Alumnos, a la cual se accede a través de la página web www.cftsantotomas.cl.

SEXTO: El Alumno individualizado en la comparecencia otorga mandato especial a la Institución para que suscriba un pagaré a su nombre en que dé cuenta de la deuda relativa a los conceptos señalados en las cláusulas Cuarto, Séptimo y Décimo Séptimo del presente Contrato. Para tales efectos, imparte las siguientes instrucciones: a) El pagaré señalará el concepto de capital y el monto total adeudado (lo que suma el capital, intereses moratorios y los gastos de cobranza extrajudicial que se devenguen en conformidad a la Ley No 19.496 y a la cláusula Décimo Séptimo del presente Contrato) por el Alumno a la Institución conforme a este Contrato; b) El pagaré dispondrá el pago de la deuda sea de una sola vez, en el plazo de 60 días conforme establece la letra d) siguiente, o en cuotas de acuerdo a las épocas de pago que se fijen en él, en ambos casos a la orden de la Institución; c) El pagaré señalará como lugar de pago, el domicilio de la Institución o el domicilio real del deudor a la fecha de suscripción del Pagaré, según lo disponga la Institución; d) El pagaré contendrá una cláusula en cuya virtud el no pago de una o más cuota(s) hará exigible el total de la deuda como si fuera de plazo vencido, trascurridos sesenta días corridos desde que se incurra en mora en el pago; y, e) el Alumno libera a la Institución de la obligación de protesto del pagaré suscrito conforme a esta cláusula. Si con posterioridad a la época que la Institución suscriba y complete el pagaré referido en el párrafo precedente el Alumno tuviere deudas devengadas y no cobradas por la Institución, este otorga mandato a la Institución para que en su nombre y representación suscriba uno o más pagaré(s) a la orden de esta, que documente(n) la obligación por las indicadas deudas devengadas y no pagadas. El o los nuevo(s) pagaré(s) será(n) llenados conforme a las instrucciones señaladas en el párrafo precedente de esta cláusula, liberándose también respecto de ellos a la Institución de la obligación de protesto. Todo lo anterior se hará de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas en la Ley No 20.555, debiendo la Institución rendirle cuenta sobre la ejecución del mandato al Alumno, según corresponda, especificando cada una de las acciones que haya desarrollado, los resultados que se produjeron en virtud de tales acciones y adjudicándole toda la documentación que respalda su gestión, informándole por escrito y enviándole copia de los actos suscritos en su representación a

la dirección de correo electrónico institucional del Alumno dentro de los diez días hábiles siguientes a la ejecución del encargo.

SEPTIMO: El Alumno que se encuentre en mora en el pago de una o más cuotas del arancel de colegiatura anual podrá inscribir asignaturas para siguiente bimestre académico, en la medida que reprograme, renegocie o regularice la deuda morosa con la Institución.
En caso de que el Alumno incurra en mora o atraso en el pago de las cuotas convenidas, se aplicará el interés máximo convencional para operaciones reajustables que la ley permita estipular, calculado sobre las cuotas impagas hasta la fecha de su pago efectivo.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que los estudios de programas a distancia no están cubiertos por gratuidad ni la totalidad de becas otorgadas por el Ministerio de Educación.

NOVENO: La Institución ofrece al Alumno prestar servicios de educación superior de naturaleza indivisible por un arancel único de colegiatura anual. Lo anterior, es sin perjuicio de que la retribución o pago del arancel por los mismos servicios se pueda fraccionar en cuotas o mensualidades para el efecto de facilitar el pago por parte del Alumno. Salvo los casos descritos en las cláusulas Tercero, Cuarto, Séptima, Décimo, Décimo y Vigésimo quinto del presente Contrato, respecto del Estudiante que se matricula para primer bimestre no le corresponderá la devolución del monto pagado por concepto de arancel de colegiatura anual, aun en caso de renuncia o de abandono de la carrera. Sin perjuicio de lo anterior, el Alumno matriculado que solicite su renuncia o manifieste su voluntad de abandonar la carrera se regirá por las siguientes disposiciones: i) Cuando la renuncia o abandono se efectuare antes del plazo para la confirmación de carga académica del primer bimestre contratado, deberá pagar el arancel de matrícula en su totalidad, sin derecho a devolución por este concepto. ii) Una vez vencido el plazo mencionado en el literal i) anterior, el Alumno deberá pagar el arancel de colegiatura anual en forma íntegra. Lo anterior, sin perjuicio de la repactación que el Alumno pueda convenir con la Institución.

DECIMO: En todo caso, el Alumno podrá solicitar, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la fecha en que se complete la primera publicación de los resultados de las postulaciones a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas o el proceso equivalente, según el nuevo sistema de acceso a la educación superior, que se deje sin efecto el presente Contrato con la Institución (el "Retracto"), sin pago alguno por los servicios educacionales no prestados. Para hacer efectivo el Retracto, se requerirá que el Alumno esté matriculado para el Bimestre 1 del primer año de la Carrera o programa de pregrado y acreditar, ante la Institución, encontrarse matriculado en otra entidad de educación superior. Si el Retracto hubiere sido ejercido oportunamente, la Institución no podrá retener con posterioridad al Retracto los dineros pagados ni los documentos de pago o crédito otorgados en respaldo del periodo académico respectivo, debiendo devolverlos todos en el plazo de 10 días desde que se ejerza el derecho a retracto. Asimismo, el mandato general a que se refiere la cláusula Sexto de este Contrato quedará revocado desde la fecha de la renuncia efectiva del Alumno al servicio educacional. La Institución se abstendrá de negociar o endosar los documentos recibidos antes del plazo señalado en esta cláusula. No obstante, la Institución estará facultada para retener, por concepto de costos de administración, un monto de la matrícula equivalente al 1% del arancel anual de colegiatura del programa o carrera.

DECIMO PRIMERO: El Alumno reconoce las facultades de la Institución para impartir normas docentes, académicas y financieras, así como en materia de orden interno, convivencia, higiene, seguridad y disciplina, normas que deberán ser respetadas por todos aquellos a quienes estén dirigidas. Los derechos y obligaciones del Alumno, así como los procedimientos respectivos, en materia de orden interno, convivencia, higiene, seguridad y disciplina constan de los reglamentos respectivos, que forman parte integrante del presente Contrato y están reproducidos en la página web de la Institución: www.cftsantotomas.cl. En consecuencia, el Alumno, es el único responsable de conocer y observar los reglamentos dispuestos por la Institución.

DECIMO SEGUNDO: Si el Alumno figura en las nóminas de preseleccionados con Crédito con Aval del Estado o el mecanismo que lo reemplace y/o con algún tipo de beca externa (el "Beneficio"), declara en este acto que está informado acerca de ambos procesos y que conoce la eventual posibilidad de que en definitiva no se le asignen los Beneficios por no cumplir él, la Carrera o la Institución con los requisitos exigidos por la Ley N° 20.027 u otra pertinente. La Institución no será responsable por los perjuicios ocasionados al Alumno en relación con tales procesos, por causas que no fueran imputables a la Institución. El Alumno autoriza a la Institución para realizar ajustes o reversas a los montos de arancel señalados

en la cláusula Cuarto de este Contrato para el caso que el Alumno no fuera beneficiado con el Beneficio.

DECIMO TERCERO: Respecto de los beneficios internos que pueda otorgar la Institución (los "Beneficios Internos") consistentes en descuentos respecto del arancel anual de colegiatura y/o arancel de matrícula de las Carreras que son otorgados por concepto de becas, convenios o descuentos, u otras causas en virtud de los cuales se otorgaren Beneficios Internos, el Alumno acepta y declara que las normas que rigen dichos Beneficios Internos se encuentran en los reglamentos respectivos, los que le fueron entregados al Alumno y que forman parte integrante del presente Contrato. En especial el Alumno declara conocer que las becas son un beneficio renovable por periodos académicos, siempre que el Alumno cumpla con los requisitos académicos y administrativos contemplados para cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que los Beneficios Internos se rigen además por las siguientes normas:
1. Todo Beneficio Interno deberá solicitarse y aplicarse al momento de la matrícula, y no podrá exigirse en fecha posterior a la firma de este Contrato, a excepción de aquellos que, por su naturaleza o condición, no puedan se solicitados en dicha oportunidad.
2. Todo Beneficio interno es incompatible con otro beneficio que entregue algún tipo de descuento sobre arancel anual de colegiatura o arancel de matrícula.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato no contempla el valor del proceso de titulación. La Institución no se obliga en manera alguna a obtener para el Alumno el lugar de práctica técnica profesional o laboral que pueda requerir el plan de estudios de la Carrera ni a financiar los gastos que ello signifique. Sin embargo, la Institución pondrá a disposición del Alumno una base de datos de los lugares de práctica, campos clínicos y/o convenios que haya celebrado y tenga vigentes sobre el particular, y le facilitará contactos con las empresas o instituciones que requieran de actividades prácticas, sin perjuicio de la facultad del Alumno de elegir libremente el lugar más conveniente donde realizarlas, conforme a la reglamentación interna de la Institución. A este respecto, el Alumno acepta expresamente que las prácticas podrán ser realizadas por el Alumno en la región, ciudad o comuna que la Institución determine, según disponibilidad, siendo el costo de traslado y de mantenimiento de exclusiva responsabilidad del Alumno. Para iniciar los procesos de certificación y titulación, el Alumno deberá pagar los valores correspondientes a los mismos y a los servicios y actividades relacionadas como certificaciones, diplomas y duplicados que sean exigibles conforme al respectivo plan de estudios y las normas de títulos y grados aplicables.

El Estudiante declara tener conocimiento de que existen algunas carreras -principalmente en carreras del área educacional, de la salud o que involucre una relación directa y habitual con menores de 18 años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad- que pueden exigir prácticas y/o actividades obligatorias que pueden requerir de certificados vigentes del Registro Civil e Identificación, u otra autoridad pertinente, de no inhabilidad para para poder ser realizados. Para facilitar tal proceso, el Estudiante autoriza a las Institución para, en caso de darse tal exigencia, pueda obtener del Registro Civil, o la autoridad pertinente, las certificaciones necesarias en su nombre.

DECIMO QUINTO: El Alumno deberá suministrar a su costo todos aquellos insumos, elementos y/o herramientas que sean requisitos o necesarios para las actividades a realizar, según las necesidades que establezca la Carrera, tales como; delantales, set de cuchillos, vacunas, etc. Asimismo, el Alumno deberá cumplir con las condiciones necesarias de equipamiento y conectividad para poder cursar adecuadamente el estudio en modalidad a distancia contratado por el presente contrato; esto es: disponer de un computador con capacidad de conexión a Internet desde 1000 Mbps, cámara para videoconferencia, aplicaciones de ofimática, lector de archivos PDF y un navegador web. Lo anterior, sin perjuicio de requerimientos adicionales que sean necesarios para ciertas carreras. Se deja constancia que la Institución no cuenta con el servicio de estacionamiento, de salas de cunas, jardín infantil y/o todo otro servicio distinto a la prestación de los servicios educacionales y las actividades académicas asociadas al presente contrato.

DECIMO SEXTO: La Institución no será responsable por la no obtención del título correspondiente a la Carrera si el Alumno no cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes legales y reglamentarias tanto emanadas de la autoridad como de la Institución, ni tampoco en el caso de separarse el Alumno de la Institución por cualquier causa, sean estas académicas, voluntarias, económicas, de salud o disciplinarias, así como toda otra que se encuentre contemplada en los reglamentos respectivos. Todo lo señalado en esta cláusula, es sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera caber a la Institución por hechos que fueran imputables a ella.

DECIMO SEPTIMO: La cobranza extrajudicial de las sumas que el Alumno adeude a la Institución será efectuada por la(s) empresa(s) externa(s) Procollect Contact Center S.A., Recaudadora S.A., Sociedad de Inversiones Fastco SPA, Actividades de Asesoría Comercial Ltda. y Sociedad de Asesorías y Servicios Integrales Limitada y toda otra con la cual la Institución tenga convenio suscrito para tales fines. En todo caso, la Institución se reserva el derecho de efectuar
la cobranza directa y personalmente y de cambiar anualmente la empresa externa que la realizará conforme a lo señalado en el artículo 37 de la Ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, sin perjuicio de informar oportunamente de esto último al Alumno. Los gastos de la cobranza serán de cargo del Alumno. Los gastos de cobranza extrajudicial serán equivalentes a los topes máximos admitidos para los mismos en el artículo 37 de la Ley No 19.496, los que corresponden a los porcentajes que a continuación se indican, aplicados sobre el monto de la deuda vencida a la fecha del atraso a cuyo cobro se procede, conforme a la siguiente escala progresiva: en obligaciones de hasta 10 unidades de fomento, 9%; por la parte que exceda de 10 y hasta 50 unidades de fomento, 6%, y por la parte que exceda de 50 unidades de fomento, 3%. En caso de que la ley sufra modificaciones, la Institución ajustará los porcentajes establecidos en la materia.

DECIMO OCTAVO: La Institución podrá no impartir ciertas carreras cuando no se inscriban más de 10 matriculados para el primer bimestre de la carrera en el periodo académico a iniciarse. De verificarse esta circunstancia, será comunicada al Alumno por correo electrónico enviado con, a lo menos, 10 días corridos de anticipación al de inicio de clases, indicándole el lugar en el cual le serán devueltos el valor del arancel de matrícula, el total del arancel anual de colegiatura pagados y/o cualquier documento que los evidencie. Lo anterior, es sin perjuicio de los demás derechos que pudieren corresponder de conformidad a la legislación vigente.

DECIMO NOVENO: El Estudiante declara que los documentos y antecedentes entregados, asociados al presente contrato, son oficiales y válidamente emitidos por la entidad emisora. En consecuencia, asume toda responsabilidad derivada de la no existencia, falsedad o adulteración de uno cualesquiera de los antecedentes exigidos por la Institución y/o la normativa vigente para estudiar la carrera a la cual se matricula.

Tanto para el caso en que se efectuare la matrícula en modalidad online, como de manera presencial, el Estudiante autoriza a la Institución para solicitar ante el Ministerio de Educación la licencia de enseñanza media, concentración de notas y toda otra documentación académica del Estudiante que disponga dicho Ministerio, a fin de facilitar dicho trámite.

Dada la relevancia que tiene el hecho de contar con los documentos y antecedentes necesarios para el correcto cumplimiento y/o ejecución del contrato de prestación de servicios educacionales pactado, en caso de no cumplir con dicha entrega en el plazo fijado para ello antes del inicio de clases, corresponde distinguir:

- Si se trata del incumplimiento en la entrega u obtención de la licencia de enseñanza media del Estudiante o la verificación posterior de su falsedad, el contrato de prestación de servicios educacionales suscrito con el Estudiante, quedará sin efecto automáticamente en todas sus partes, no correspondiendo ninguna devolución de dineros por concepto de matrícula. En cuanto al arancel, se procederá a hacer devolución de lo documentado desde el mes siguiente a la fecha de término del contrato.
- Si se trata del incumplimiento en la entrega de otro tipo de documentos distintos a la licencia de enseñanza media, el Estudiante quedará impedido de efectuar inscripción de asignaturas para el período académico inmediatamente posterior a la fecha de entrega incumplida, sin perjuicio de continuar vigente las restantes obligaciones de pago de arancel por parte del Estudiante de la forma pactada en el contrato de prestación de servicios educacionales suscrito, hasta el momento en que el Estudiante efectúe su retiro de la Institución en la forma prevista por la reglamentación interna.

Con todo, el Estudiante declara conocer y aceptar que, en caso de que la Institución no cuente con la documentación requerida y comprometida por este instrumento, no podrá otorgarle ningún Título Técnico o Profesional ni Licenciatura, de acuerdo con la normativa vigente.

VIGÉSIMO: Sin perjuicio de lo señalado en el presente contrato, en casos de fuerza mayor o caso fortuito, la Institución podrá hacer ajustes y/o cambios, respecto de lo contratado, que permitan dar cumplimiento a los servicios contratados en los términos en que la situación y/o la autoridad lo requieran, situación en que será comunicada oportunamente.

VIGÉSIMO PRIMERO: El Estudiante se compromete a desarrollar todas sus evaluaciones, trabajos, exámenes y actividades académicas bajo los principios de honestidad, autoría propia e integridad académica. Queda estrictamente prohibido el plagio total o parcial, la suplantación de identidad, la ayuda no autorizada y el uso indebido de herramientas tecnológicas, incluyendo sistemas de Inteligencia artificial generativa, salvo que el docente lo autorice expresamente por escrito para una asignación específica. En este sentido, el Estudiante declara conocer, aceptar y se obliga de manera irrestricta a respetar y cumplir la normativa sobre integridad académica de la Universidad, de manera especial lo dispuesto en la Resolución N°060/26, de fecha 4 de marzo de 2026, o por cualquier norma que en el futuro la modifique, complemente o reemplace.

Para garantizar el cumplimiento de estos estándares, la Institución se reserva el derecho de utilizar sistemas, softwares y herramientas tecnológicas de detección de plagio y verificación de autoría (en adelante, “Proctorign” o "los Sistemas Antiplagio") en cualquier documento o evaluación entregada por el Estudiante. Si los Sistemas Antiplagio detectan coincidencias no citadas o indicios fundados de fraude, se aplicarán las sanciones estipuladas en la normativa interna, las cuales pueden incluir la reprobación automática de la actividad, del curso, o la expulsión definitiva.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La Institución actúa como responsable del tratamiento de los datos personales del Estudiante, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de los Datos Personales y sus modificaciones introducidas por la Ley N° 21.719.

La Institución tratará los datos personales del Estudiante (incluyendo aquellos recolectados directamente o generados durante la prestación de los servicios educacionales) para las siguientes finalidades específicas y determinadas:

- Gestión académica e institucional (matrícula, registro curricular, titulación y certificación).
- Elaboración de estadísticas e informes internos y regulatorios.
- Comunicaciones institucionales relacionadas con la prestación del servicio educacional.
- Evaluación y mejora continua de la calidad educativa, incluyendo la aplicación de encuestas institucionales de satisfacción y percepción, en base al interés legítimo de la Institución.
- Registro audiovisual de actividades académicas, disciplinarias o de cualquier otra materia que, conforme al programa de la respectiva asignatura, disposiciones académicas o normativa interna de la Institución, requieran la grabación de procedimientos prácticos, simulaciones, exámenes orales o demostraciones de competencias, con la única finalidad de evaluar el desempeño del Estudiante, permitir su revisión, sustentar eventuales reclamaciones académicas y resguardar la trazabilidad del proceso evaluativo.
- Otorgamiento y gestión de beneficios estudiantiles.
- Cumplimiento de obligaciones legales ante organismos públicos competentes (MINEDUC, CNA, SII u otros).

El tratamiento se funda en: (i) la ejecución del presente contrato de prestación de servicios educacionales; (ii) el cumplimiento de obligaciones legales aplicables; y (iii) el interés legítimo de la Institución. La presente autorización, de manera especial la que dice relación con el registro audiovisual de actividades se realiza como parte necesaria de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios educacionales, para efectos del presente contrato, por lo que no requiere consentimiento separado y es irrevocable.

Los datos personales podrán ser comunicados a terceros (nacionales o extranjeros) cuando sea necesario para el cumplimiento de las finalidades indicadas o por imperativo legal. Cuando dichos terceros traten datos por cuenta de la Institución (encargados de tratamiento, por ejemplo plataformas tecnológicas, servicios en la nube o aplicación de encuestas), ellos quedan afectos a las obligaciones de seguridad, confidencialidad y finalidad que impone la ley. En caso de transferencia internacional de datos, la Institución adoptará los mecanismos que exige la normativa vigente, informando al Estudiante en la medida que la ley lo exija.

El Estudiante, en su calidad de titular de datos personales, podrá ejercer los derechos que le asisten conforme a la normativa vigente (Título I, artículos 4 y siguientes, Ley 19.628),

dirigiendo su solicitud por escrito al correo o dirección que la Institución disponga para estos efectos. La Institución dará respuesta dentro de los plazos legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución tratará y conservará de forma permanente los datos académicos y disciplinarios del Estudiante, incluyendo registros de notas, calidad de alumno, certificaciones, títulos y trayectoria académica, entre otros, en atención al interés legítimo de la Institución y de los propios egresados en la integridad, disponibilidad y verificabilidad permanente de dicha información, atendida la naturaleza de la función certificadora que la Institución ejerce respecto de los títulos y grados que otorga. Atendida dicha finalidad, el derecho de supresión señalado en el párrafo precedente resulta improcedente cuando la conservación es necesaria para cumplir la obligación legal de la Institución en orden a preservar la integridad y verificabilidad del título o grado otorgado, la trazabilidad del proceso académico, y el cumplimiento de requerimientos de organismos públicos competentes.

La Institución adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales del Estudiante, previniendo su acceso no autorizado, pérdida o tratamiento ilícito.

VIGÉSIMO TERCERO: La Institución podrá utilizar la imagen, opinión y/o declaración del Estudiante (obtenidas mediante fotografías, videos o documentos escritos suscritos por este) en el marco de actividades académicas, docentes, de investigación, extensión o vinculación con el medio en que participe, así como en el ejercicio de cualquier otra facultad legal o fundada en el interés legítimo de su tratamiento.

En particular, el uso de imagen del Estudiante se realizará para las siguientes finalidades, conforme a la base de licitud que en cada caso corresponda:

- Registro y documentación de actividades académicas y docentes.
- Investigación (académica o disciplinaria), extensión académica y vinculación con el medio.
- Procesos de acreditación institucional ante organismos competentes.
- Comunicación institucional y difusión de actividades en medios propios de la Institución.
- Promoción y marketing institucional, incluyendo entidades relacionadas.

La comunicación institucional y la difusión de actividades en medios propios de la Institución, se fundan en el interés legítimo de la Institución en informar y dar a conocer su quehacer académico.

Los materiales obtenidos en virtud de lo anterior podrán ser objeto de reproducción, edición, publicación, distribución y comunicación pública a través de medios físicos o digitales conocidos o que se desarrollen en el futuro.

La Institución se obliga a:

- No utilizar la imagen o voz del Estudiante para finalidades distintas de las señaladas.
- Abstenerse de utilizar los materiales de forma que menoscabe la honra, dignidad o reputación del Estudiante.

Los materiales o soportes generados por la Institución en virtud de esta cláusula podrán ser conservados y utilizados durante la vigencia del contrato y con posterioridad al egreso del Estudiante.

Las autorizaciones contenidas en esta cláusula y en la cláusula anterior forman parte integrante de las obligaciones y derechos del presente contrato. Sin perjuicio de ello, en todo aquello que requiera consentimiento como base de licitud, dicho consentimiento se entiende prestado de forma libre, específica e informada al momento de la suscripción del presente instrumento.

VIGÉSIMO CUARTO: El Estudiante, mediante la firma del presente acto, se obliga a mantener total confidencialidad respecto de cualquier información, actual o futura, que pertenezca a terceras personas y respecto de la cual tenga acceso en el marco sus actividades académicas contempladas en su plan de estudios, tales como prácticas, informes, visitas a terrenos o cualquier otra, así como en actividades de vinculación con el medio, desarrolladas o patrocinadas por la Institución, tales como trabajos voluntarios,

eventos deportivos, culturales y otros de similar naturaleza, asumiendo la responsabilidad por su infracción.

Para estos efectos, se entenderá por “información confidencial” todo antecedente o dato, completo o parcial, sea verbal o escrito, independiente del medio en que conste o se transmita, al cual el Estudiante acceda o tome conocimiento, por cualquier medio, y pertenezca a cualquier persona natural o jurídica que haya ofrecido colaboración académica con la Institución para el desarrollo de actividades académicas, innovación, vinculación con el medio y/o extensión con la participación del Estudiante, sus empleados, contratistas o sus clientes. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se incluye dentro de esta cláusula de confidencialidad:

a) Cualquier información presente o futura de productos e indicaciones, planes de mercadeo, información contable, tributaria y/o financiera, datos relacionados con clientes, proveedores, empleados, contratistas o subcontratistas, sus sociedades matrices, filiales, subsidiarias o de cualquier otro modo relacionadas con la persona natural o jurídica en convenio con la Institución.

b) Servicios y soporte, procedimientos, y toda otra información relacionada con el negocio de la persona natural o jurídica en convenio, incluyendo, pero no limitado, a software, estrategias, planes, documentos, técnicas, dibujos, diseños, especificaciones, datos técnicos o *know-how*, investigación y desarrollo, bases de datos, ideas, inventos, divulgaciones de patentes, sea que dicha información sea de propiedad de la persona natural o jurídica en convenio con la Institución, sus sociedades matrices, filiales, subsidiarias o de cualquier otro modo relacionadas con dicha Parte.

c) Las opiniones, sugerencias, conclusiones, informes o reportes, parciales o totales y preliminares o definitivos.

d) Cualquier información adquirida durante cualquier visita de estudiantes a las instalaciones y oficinas de la persona natural o jurídica en convenio con la Institución.

En el caso que, producto de cualquiera actividad que el Estudiante desarrolle o ejecute en el marco o con ocasión de sus estudios en la Institución, y genere resultados de propiedad intelectual, entendida esta en sentido amplio (esto es como derechos de autor, propiedad industrial, variedades vegetales y otras protecciones análogas), serán aplicables las disposiciones del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Institución, que se encuentra disponible en la página web institucional.”

VIGÉSIMO QUINTO: La Ley Nro. 21.369 estableció la obligación de incorporar a cualquier instrumento celebrado por las instituciones de educación superior, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En consideración a lo anterior, y en cumplimiento de tal obligación, la Institución ha implementado una "Política Integral de Prevención e Investigación del Acoso Sexual, Violencia, Discriminación, Equidad de Género y Diversidad", en adelante "la Política", disponible en el sitio web https://www.santotomas.cl/ley-de-prevencion-del-acoso-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero, la cual forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. Así, las partes que suscriben el presente instrumento declaran conocer la normativa de la Institución sobre la materia y además se obligan a respetar y hacer cumplir la misma durante toda la vigencia de este instrumento. Cualquier persona, sea o no miembro de la Comunidad académica de la Institución, podrá denunciar ante cualquier académico, funcionario o autoridad de la Institución un hecho que revista los caracteres de infracción a la Política, quien deberá derivarla de inmediato al Rector de la Sede respectivo, a través de cualquier medio idóneo y constatable. La denuncia deberá realizarse manera escrita o vía electrónica habilitada por la Institución, utilizando el formulario que la Institución ha creado para tal efecto, disponible en el sitio: https://www.santotomas.cl/formulario-de-denuncia-ley-21-369/

VIGÉSIMO SEXTO: El presente contrato es emitido con firma electrónica simple, lo cual es conocido y aceptado por los suscriptores del contrato. Una vez firmado, se le hará llegar al Alumno una copia del documento firmado a su correo electrónico institucional.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: En el evento que el contrato se hubiere renovado automáticamente y, en forma posterior a la renovación, el Alumno fuere eliminado a raíz de las notas obtenidas en el bimestre previo cursado, la renovación del contrato quedará sin efecto y el Alumno tendrá derecho por esta sola causa a la devolución de los valores pagados y documentados por concepto de matrícula y/o servicios educacionales que se hubieren

emitido a consecuencia de la renovación del contrato, devolución que se hará efectiva a partir del primer mes del periodo académico para el que se había pretendido renovar el contrato.

VIGÉSIMO OCTAVO: Los términos de este instrumento suplirán todo otro acuerdo o contrato suscrito con anterioridad respecto a la carrera contratada por el presente, sin perjuicio de permanecer vigentes las obligaciones de pago pendientes en virtud de servicios prestados por contratos anteriores. Las partes entienden y acuerdan que la ilegalidad, invalidez o nulidad de cualquiera disposición de este contrato, no afectará la legalidad, validez o eficacia del mismo y, en este sentido, el contrato es divisible.

VIGÉSIMO NOVENO: Para todos los efectos derivados de este Contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50 A de la Ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores. Todos los plazos de días señalados en el presente contrato se entenderán son días corridos salvo que se indique expresamente otra cosa.

Catalina Ugarte Amenábar **13434779-1**	**Francisco Ramírez del Campo** **10.336.565-1**
_____	_____
Representante Legal	**Representante Legal**
_____	_____
ALUMNO	**APODERADO**

ANEXO COMPROBANTE DE MATRÍCULA
Nº 0000000127434

DATOS PERSONALES
RUT:
Nombre:

DATOS ACADÉMICOS
Año Académico: **2027**
Institución: **Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomás**
Sede: **CFTST VIRTUAL**
Carrera:
Jornada: **Sin horario específico**
Contrato:
Modalidad: **A DISTANCIA**

MATRÍCULA

Valor Matrícula		: $	**0**
Descuento Matrícula		: $	**0**

ARANCEL

Valor Arancel		: $	**0**
Aporte Patrocinador	(-)	: $	**0**
Beca, convenio o descuento (1)	(-)	: $	**0**
Beca, convenio o descuento (2)	(-)	: $	**0**
Descuento pago contado (%)	(-)	: $	**0**
Crédito con Aval del Estado	(-)	: $	**0**
Monto a Pagar		: $	**0**

Los Servicios Educacionales son pactados de acuerdo al siguiente detalle:

Documento	Vencimiento	Monto
Matrícula	Fecha firma del presente contrato	$ 100.800
Arancel 01/11	25/12/2024	$ 168.901
Arancel 02/11	25/01/2025	$ 168.901
Arancel 03/11	25/02/2025	$ 168.901
Arancel 04/11	25/03/2025	$ 168.901
Arancel 05/11	25/04/2025	$ 168.901
Arancel 06/11	25/05/2025	$ 168.901
Arancel 07/11	25/06/2025	$ 168.901
Arancel 08/11	25/07/2025	$ 168.901
Arancel 09/11	25/08/2025	$ 168.901
Arancel 10/11	25/09/2025	$ 168.901
Arancel 11/11	25/10/2025	$ 169.090

Los valores de arancel de matrícula y arancel anual de colegiatura y sus descuentos sólo aplican para el año académico **2027** cuando se trate de descuentos no renovables como el de beca matrícula. Los requisitos de renovación para los beneficios internos que sí lo son, se encuentran en el reglamento de becas.

ALUMNO

.....

ANEXO
DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO EXPRESO – DATOS SENSIBLES:

El consentimiento para datos sensibles debe ser otorgado de forma expresa, informada e inequívoca. Al suscribir al presente instrumento autoriza el tratamiento para las finalidades que a continuación se especifican:

Finalidades específicas sujetas a consentimiento

Solicitamos su autorización expresa para las siguientes finalidades:

1. Actividades deportivas y medicina del deporte

Autorizo el tratamiento de mis datos de salud (incluyendo historial de lesiones, evaluaciones físicas, exámenes médicos de aptitud deportiva y control de rendimiento) por la Institución y sus unidades, con la finalidad de gestionar mi participación en equipos deportivos, prevenir lesiones, monitorear el rendimiento y gestionar la cobertura médica en competencias.

2. Control de acceso y asistencia mediante datos biométricos (huella / facial)

Autorizo que la Institución recopile y trate mis datos biométricos (huella digital; reconocimiento facial - indicar cuál o cuáles) con la finalidad específica de gestionar el control de acceso a recintos de la Institución de acceso restringido y/o el registro de asistencia a actividades académicas, a través de los sistema biométrico que la Institución disponga al efecto.

Período de uso de los datos: mientras mantenga vínculo vigente con la Institución.

El sistema biométrico utilizado no almacena imágenes ni capturas de la huella o rasgos faciales, sino únicamente la representación matemática encriptada del identificador biométrico. Estos datos no serán comunicados a terceros ni utilizados para fines distintos al señalado.

3. Datos socioeconómicos para becas, beneficios estudiantiles y financiamiento

Autorizo el tratamiento de mis datos de situación socioeconómica (incluyendo ingresos del grupo familiar, situación de empleo, vivienda y patrimonio, información del Registro Social de Hogares y cualquier otro dato necesario para la evaluación socioeconómica) por la Institución, con la finalidad de postular, asignar, renovar y fiscalizar el cumplimiento de condiciones de becas y beneficios estudiantiles institucionales.

Fuentes que se considerarán:

- Declaraciones juradas y certificados aportados por el titular.
- Registro Social de Hogares.
- Datos del SII o documentos de renta del grupo familiar.

La información socioeconómica será tratada con carácter reservado y sólo accederán a ella los funcionarios del área con funciones de evaluación y asignación de beneficios.

Revocación y derechos del titular

Puede revocar cualquiera de estos consentimientos en cualquier momento, haciendo la solicitud a través del cabal dispuesto por la Institución al efecto o en las oficinas de Admisión. La revocación no afectará su situación académica ni el tratamiento previo realizado legítimamente. Derechos ejercibles conforme a la Ley N° 19.628.

*Nota sobre comunicación a terceros o empresas relacionadas: La comunicación de datos personales a una empresa relacionada o tercero constituye un acto único. Una vez efectuada, dicha comunicación no puede revertirse materialmente. Desde ese momento, la entidad que recibe los datos asume el rol de responsable del tratamiento respecto de esos datos, por lo que la revocación del consentimiento deberá ejercerse directamente ante ella, a través de los canales que esa entidad disponga para tal efecto.

Identificación y firma del titular

Nombre completo del titular		Firma